



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 23 de junio	Número 119

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Aranda de Duero núm. 2. 128/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 200/2005. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 176/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Bases que rigen la convocatoria de ayudas de estudios para el curso académico 2003-2004, para el personal de este Ayuntamiento e hijos de los mismos.* Págs. 4 y ss.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 6.
Alfoz de Quintanadueñas. *Estudio de Detalle de ordenación de manzana.* Págs. 6 y ss.
Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uniones de Hecho. Pág. 9.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas.* Págs. 9 y 10.
Villagonzalo Pedernales. *Reglamento municipal de ficheros de datos de carácter personal.* Págs. 11 y ss.
Salas de los Infantes. *Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia.* Págs. 16 y 17.
Buniel. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.* Págs. 17 y 18.
Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Págs. 18 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Atapuerca. *Subasta para el aprovechamiento de estancia de animales equinos u ovinos.* Págs. 21 y 22.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 540/2005. Págs. 22 y 23.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 25.
Monasterio de la Sierra. Pág. 25.
Revillarruz. Pág. 25.
Quintana del Pidio. Págs. 25 y 26.
Santa María Ribarredonda. Pág. 26.
Ibrillos. *Subasta de las obras de tercera fase de cambio de la red de distribución y saneamiento del agua.* Pág. 26.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado). Pág. 26.
- JUNTAS VECINALES.
Nidáguila. *Subasta de aprovechamientos agrícolas de fincas rústicas.* Págs. 26 y 27.
Cubillo del Butrón. *Subasta de un solar.* Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Personal. *Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de conductor.* Pág. 28.
Intervención. *Expediente 3/2005 de modificación de créditos.* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 128/2005.

Número de identificación único: 09018 2 0200683/2005.

D.^a Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 128/2005, se ha acordado citar a D. Miguel Angel Conde Campos, con D.N.I. n.º 78.925.785, nacido en Bilbao, el 12-12-1982, hijo de Julio y María del Carmen, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, n.º 11, el próximo día 19 de julio de 2005, y su hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Miguel Angel Conde Campos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 3 de junio de 2005. - La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200504684/4627. - 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

01030.

N.I.G.: 09059 4 0100211/2005.

N.º autos: Demanda 200/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D. Jesús Angel Lorenzo Sandín.

Demandados: Asier Egaña Gómez, Transportes J. M. Esteban, S.L., Sánchez Cabrero, Fondo de Garantía Salarial y Trasan, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 200/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Angel Lorenzo Sandín, contra la empresa Asier Egaña Gómez, Transportes J. M. Esteban, S.L., Sánchez Cabrero, Fondo de Garantía Salarial y Trasan, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente.

Auto. - En Burgos, a 6 de junio de 2005.

Hechos.-

Primero: Con fecha 9 de marzo de 2005, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno, demanda presentada por D. Jesús Angel Lorenzo Sandín frente a Asier Egaña Gómez, Transportes J. M. Esteban, S.L., Sánchez Cabrero, Trasan, S.L. y Fogasa, siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día 6-6-2005, a las 10.20 horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos.-

Unico:

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Tener por desistido a D. Jesús Angel Lorenzo Sandín de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado Juez. - La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60, L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación a Sánchez Cabrero, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de junio de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200504676/4628. - 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

01030.

N.I.G.: 09059 4 0300192/2004.

N.º autos: Demanda 176/2004.

N.º ejecución: 59/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan Carlos Prieto Tejero.

Demandados: Construcciones Txiotxu, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Prieto Tejero, contra la empresa Construcciones Txiotxu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto. - En Burgos, a 1 de junio de 2005.

Hechos.-

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Construcciones Txiotxu, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 4.486,00 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredite el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor	Ppal. pendiente	Abono FGS
Juan Carlos Prieto Tejero	4.486,00 euros	3.713,03 euros

Razonamientos jurídicos.-

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva

consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva.–

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abo-no FGS», cuyo importe total asciende a 3.713,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Txiotxu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

– La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200504678/4629. – 86,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos. Expediente: AT/26.864.

Características:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo número 17.302 y final en el apoyo 17.303 de la línea Lerma 1, de la subestación transformadora de reparto Lerma, en la derivación al centro de transformación La Ren, de 236 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio, de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– 2 líneas subterráneas de baja tensión, con origen en el centro de transformación proyectado y final en equipos de medida y longitud, la n.º 1, 264 m., la n.º 2, 284 m., conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio, de 95 mm.² de sección, para electrificación de viviendas en Villalmanzo.

Presupuesto: 51.152,39 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en

Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de mayo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504011/4453. – 52,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra Adúriz, S.A. Expediente: AT/26.868.

Características:

– Desvío de línea aérea a 13,2 kV., salida 6 de la subestación de Electra Adúriz, S.A., denominada Moneo, mediante la incorporación de un nuevo apoyo de hormigón tipo H-1000-13, apoyo n.º 9 bis, entre los apoyos existentes n.º 9 y n.º 10, de 101 m. de longitud, conductor LA-56, en Bustillo de Medina.

Presupuesto: 1.694,50 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de mayo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504117/4454. – 44,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos. Expediente: AT/26.869.

Características:

– Modificación del trazado de la línea subterránea a 13,2 kV. Cojobar, de la subestación transformadora Sarracín, entre los apoyos números 14.826 y 14.827, realizando entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 184 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV., de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación, en edificio prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión, asociadas, dos líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 95 y 50 mm.² de sección, para electrificación de 34 viviendas en Camino Valdehuerte en Modúbar de la Emparedada.

Presupuesto: 42.912,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de mayo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504120/4503. – 52,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2003-2004, PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

1.ª - Objeto de la Convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para estudios, dirigidas al personal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos e hijos de los mismos.

2.ª - Presupuesto:

El presupuesto estimado de las ayudas económicas objeto de estas bases es de 54.031,72 euros, a cuyo gasto se hará frente con cargo a las partidas: 01.12100.122, 01.42200.122, 01.61100.122, 01.12200.122, 01.43201.122, 07.62200.122, 01.22200.122, 01.44200.122, 01.23000.122, 01.44300.122, 01.41300.122 y 01.51100.122 del Presupuesto General vigente.

3.ª - Requisitos:

3.a) Personales.

1. - Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas al estudio, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que se encuentre en situación administrativa de servicio activo en condición de Funcionario de Carrera, Funcionario interino, Laboral fijo, indefinido o temporal durante el curso académico para el curso que se conceden las ayudas, así como los hijos que formen parte de la unidad familiar que se encontraran cursando estudios, no hubieran cumplido 25 años a la fecha de 31 de diciembre de 2003 y no hubieran obtenido unos ingresos superiores a 6.000 euros.

En el caso del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, únicamente podrá ser beneficiario quien haya prestado servicios al menos durante 180 días del curso académico (15 septiembre 2003 a 14 de septiembre de 2004).

2. - Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres trabajadores pertenecientes a la plantilla del personal Funcionario o Laboral, cuando al fallecimiento de éstos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas en el punto anterior, así como los hijos del personal Funcionario o Laboral que se hubiera jubilado durante el curso académico 2003/2004 (a estos efectos se entenderá que el curso comienza del día 15 de septiembre de 2003 y finaliza el día 14 de septiembre de 2004).

3. - En ningún caso se concederá la ayuda de estudios a quienes disfruten de otra clase de ayuda al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o Privada, con excepción de las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León para la adquisición de libros.

Tampoco se concederá la ayuda para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante, ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera Centro Público o Privado para realizarlos, a menos que el solicitante no hubiera obtenido plaza en aquéllos, situación que deberá acreditar debidamente, en este último caso; el importe de la ayuda será igual al de estudios realizados en Burgos.

4. - Por otra parte, se señala que las ayudas de estudios para el personal Funcionario o Laboral de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios que no impliquen cambio de residencia de dicho trabajador y constituyan un medio de promoción social y laboral.

3.b) Académicos.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a quienes se encontrasen matriculados durante el curso 2003/2004 en cualquiera de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil: 0-3 años (Guarderías).
- Educación Infantil: 3-6 años.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Primero y Segundo de Bachillerato LOGSE.
- Estudios Universitarios.

- Los demás estudios especiales, incluyendo los de la E.O.I., siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

- Los supuestos excepcionales se estudiarán caso por caso.

3.c) Económicos.

Los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar del solicitante durante el año 2003 se ajustarán asignando la cantidad de 12.383,18 euros, por cada miembro que componga dicha unidad familiar. Se considerarán a estos efectos, los hijos solteros menores de 25 años de edad que no tengan ingresos superiores a 6.000 euros y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, siempre que formen parte de la unidad familiar.

4.ª - Cuantía de las ayudas:

1. Educación Infantil (Guarderías):	253,76 euros.
2. Educación Infantil:	43,20 euros.
3. Educación Primaria:	60,81 euros.
4. Educación Secundaria Obligatoria:	73,11 euros.
5. Ciclos Formativos de Grado Medio:	73,11 euros.
6. Ciclos Formativos de Grado Superior:	86,40 euros.
7. Bachillerato LOGSE:	86,40 euros.
8. Estudios Universitarios en Burgos:	
a) Asignaturas anuales:	113,00 euros.
b) Asignaturas cuatrimestrales:	56,49 euros.
c) Asignaturas trimestrales:	37,66 euros.
d) Por cada crédito:	7,52 euros
9. Estudios Universitarios fuera de Burgos:	
a) Asignaturas anuales:	219,36 euros.
b) Asignaturas cuatrimestrales:	109,68 euros.
c) Asignaturas trimestrales:	73,11 euros.
d) Por cada crédito:	14,61 euros.

10. Estudios en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se abonará el importe de la matrícula oficial del curso aprobado.

Tanto si los estudios universitarios son cursados en Burgos o fuera de la ciudad, se pagará en cualquier caso por asignaturas o créditos aprobados, estableciéndose un límite máximo de cuatro asignaturas de matrícula anual, ocho en caso de asignaturas de matrícula cuatrimestral o doce si son trimestrales y hasta un máximo de sesenta créditos, pudiéndose conjugar asignaturas anuales, cuatrimestrales y trimestrales.

5.ª - Solicitudes y plazo de presentación:

1. - Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en la Sección de Personal (Información) del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. - A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Para los estudios señalados en la Base 4.^a de esta convocatoria con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

- Declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de ayuda o beca para los mismos estudios.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) relativa al ejercicio de 2003, del solicitante y otros miembros de la unidad familiar si los hubiera, presentando las páginas donde figuren los ingresos brutos declarados y donde figuren los miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de no haber presentado Declaración de la Renta (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio de 2003, se presentará certificado de Hacienda que dé fe de la citada circunstancia, acompañándose del Certificado o justificante de la Empresa/s, que acredite los ingresos brutos percibidos durante el año 2003 por los miembros de la unidad familiar; o en su defecto declaración jurada donde se haga constar que no se han percibido ingresos durante el año 2003.

- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004.

b) Para los estudios señalados en la Base 4.^a de esta convocatoria con los números 8 y 9 (Estudios Universitarios). Se acompañarán todos los documentos señalados en el apartado a) anterior con la excepción del certificado o justificante de matrícula que será sustituido por un certificado o justificante de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso 2003-2004, en cualquiera de las convocatorias del citado curso académico.

3. - Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas con indicación de que si no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en virtud del artículo 42 de esa misma normativa.

6.^a - Comisión de valoración:

1. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente/a de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

- El Vicesecretario/a de la Corporación.

- Un miembro de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa y otro miembro por cada sindicato con representación en la Junta de Personal de esta Administración.

2. - De las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración se levantará el correspondiente Acta.

7.^a - Admisión de solicitudes:

1. - Se inadmitirán las solicitudes presentadas en modelo no oficial, y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida.

2. - De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, la Comisión de Valoración pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. No obstante, se podrá prescindir

del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

8.^a - Resolución de las solicitudes:

1. - La Comisión de Valoración propondrá la denegación de las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de la ayuda económica. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa de ésta y se informará al solicitante de los recursos que puede formular.

2. - En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local de esta Corporación resolverá el procedimiento.

9.^a - Recursos y plazos de interposición:

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

10. - Abono de las ayudas de estudios:

1. - Una vez concedidas las ayudas de estudios, las mismas se abonarán previa Resolución de la Corporación.

2. - Todos los que perciban las ayudas, están obligados a comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, la concesión de cualquier beca o ayuda de estudios que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá la anulación automática de la ayuda.

11. - Verificación y control de las ayudas:

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la ayuda de estudios concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al efecto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para concesión de subvenciones públicas, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y Legislación concordante, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

12. - Pérdida de la ayuda de estudios:

1. - Por renuncia.

2. - Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad Privada, con excepción de las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León para la adquisición de libros.

3. - Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

4. - Por pasar el trabajador a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del Servicio. El fallecimiento del trabajador no determinará la pérdida de la ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

5. - Por no realizar los estudios para los que se concedió la ayuda, circunstancia que motivará, además, la devolución de la ayuda concedida.

13. - Régimen Jurídico:

Las controversias que se susciten en el seno de estas Bases se resolverán judicialmente según los procesos que marquen las Leyes vigentes.

Burgos, a 6 de junio de 2005. – El Alcalde Presidente. P.D., la Teniente de Alcalde, María Emiliana Molero Sotillo.

200504544/4510. – 412,50

* * *

SOLICITUD DE AYUDAS DE ESTUDIO
CURSO 2003/2004

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO/A SOLICITANTE:

D./D.ª:
D.N.I. n.º Lugar de Trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGE:

D./D.ª:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Año de nacimiento
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

DATOS ACADEMICOS:

Nombre y Apellidos	Estudios Curso 2003/04	Centro de Estudios
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

El solicitante declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria de ayudas económicas de estudios, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y acepta que cualquier falseamiento en los mismos, además de suponer la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas convocatorias se hagan al efecto.

Burgos, de de 200.....

Fdo.:

* * *

DECLARACION JURADA

D./D.ª:
con Documento Nacional de Identidad n.º
declaro bajo mi responsabilidad, que para las ayudas para estudios a que se contrae la presente solicitud, curso 2003/2004, que no he recibido ningún tipo de ingreso durante el ejercicio 2003.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo la presente declaración jurada en Burgos, a de de 200.....

Fdo.:

* * *

DECLARACION JURADA

D./D.ª:
con Documento Nacional de Identidad n.º
empleado/a del Ayuntamiento de Burgos, con puesto de trabajo en la Sección de declaro bajo mi responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, curso 2003/2004, no he recibido ningún tipo de ingreso durante el ejercicio 2003.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo la presente declaración jurada en Burgos, a de de 200.....

Fdo.:

Sección de Servicios

Por Forogh Bamdar, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para autoservicio de alimentación en un establecimiento sito en calle Vitoria, 39, Paseo Regino Sainz de la Maza, 14. (Exp. 115-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504993/4408. – 34,00

Por D.ª Eva Díez Peña, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante, bar, cafetería, en un establecimiento sito en calle Laín Calvo, 48 (entrada por San Lorenzo, 35). (Exp. 75-C-04).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504489/4511. – 40,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de manzana en Quintanadueñas, c/ Mayor, 7

En virtud de lo establecido en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace saber el acuerdo adoptado en sesión de 11 de abril de 2005 que se publica con el anexo a que se refiere el párrafo 2 del citado artículo.

Acuerdo:

Visto el Estudio de Detalle del ámbito Manzana en c/ Mayor, 7.

Vista la inexistencia de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública tras la inserción en los Boletines: Castilla y León (3-3-2005), «Boletín Oficial» de la provincia (3-4-2005) y Diario de Burgos (17-2-2005), por lo que el Proyecto no ha sufrido variación alguna.

Vistos los demás antecedentes y documentos del expediente: Dictamen de la Comisión informativa de 7 de abril de 2005, remisión del Documento técnico a Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad.

Se acuerda:

Primero. - Acuerda por mayoría aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido.

Segundo. - Disponer la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la forma prevenida por el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de conocimiento.

Recursos:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse ejerciendo, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Burgos.

En Quintanadueñas, a 23 de mayo de 2005. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200504273/4232. – 228,00

* * *

ANEXO

Memoria del Estudio de Detalle que incluye la parte normativa del mismo y relación índice del contenido gráfico del Estudio de Detalle que se relaciona en el apartado 5, bajo el título documentación gráfica

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE MANZANA EN QUINTANADUEÑAS

1. - ANTECEDENTES.

1.1. - AUTOR DEL ENCARGO:

D. José Ignacio Moraleda Fernández, como Administrador de la Sociedad Construc. y Promociones Quintanadueñas, S.L.

1.2. - EQUIPO REDACTOR:

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa consultora MBG Ingeniería y Arquitectura, S.L., y en

nombre y representación, por la Arquitecto D.^a Blanca Méndez Ordóñez, Colegiada n.º 2.181 del COACYLE y con domicilio profesional en Burgos.

1.3. - AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de modificar la ordenación establecida en las NN.SS. del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), estableciendo nuevas alineaciones de dos parcelas (1 y 2) ubicadas en el casco urbano consolidado de Quintanadueñas; regularizando así la manzana.

1.3.1. Parcela 1.

La parcela posee forma en «L» y cuenta con una superficie de 245,17 m.².

La parcela se limita de la siguiente forma:

Norte: Línea recta de 10,10 metros con c/ Laberinto.

Sur: Línea recta de 13,88 metros con calle Mayor.

Este: Línea quebrada de dos tramos rectos de 10,68 metros y 9,76 metros, con edificio existente.

Oeste: Línea quebrada de tres tramos de 10,46 metros, 3,66 metros y 9,81 metros con parcela 2.

1.3.2. Parcela 2.

La parcela posee una forma irregular con una superficie de 46,80 m.².

La parcela se limita de la siguiente forma:

Norte: Línea recta de 2,71 metros con c/ Laberinto.

Este: Línea quebrada de tres tramos de 8,94 metros, 2,31 metros y 8,61 metros con edificio existente.

Sur: Línea recta de 1,98 metros con c/ Mayor.

Oeste: Línea quebrada en tres tramos de 10,46 metros, 3,66 metros y 9,81 metros con parcela 1.

Su situación y emplazamiento se entiende quedan suficientemente definidas en la parte gráfica (Planos de Situación, Emplazamiento y Planeamiento Vigente), que acompaña a este documento.

1.4. - PARAMETROS URBANISTICOS DE LAS PARCELAS 1 Y 2:

Normativa aplicable:

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Alfoz de Quintanadueñas en Burgos aprobadas definitivamente el 1 de agosto de 1994; estando actualmente en revisión; Aprobación inicial el 26 de agosto de 2004.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano - Casco Consolidado.

Uso: B.RB: Residencial - Casa de pisos.

Superficie parcela 1: 245,17 m.².

Superficie parcela 2: 46,80 m.².

Parcela mínima: Superficie 40 m.² - 4 m. de fachada.

Altura permitida en número de plantas: 2 plantas.

h (distancia rasante-alero) = 6,50 m.

Cómputo de entrecubierta: Pendiente cubierta > 36%.

Realce cubierta a fachada > 0,50 m.

1.5. - REGIMEN DE LA PROPIEDAD:

La parcela 1 objeto de este Estudio de Detalle es propiedad única del solicitante y Sociedad a la que representa.

1.6. - NORMATIVA VIGENTE:

Es de aplicación la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. el 15 de abril de 1999 y que desarrolla a nivel autonómico la legislación estatal constituida por la Ley 6/1998, y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999.

Sobre el Municipio se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas; aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de fecha 1 de agosto de 1994.

2. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. - JUSTIFICACION SOBRE IDONEIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Las parcelas objeto de actuación se encuentran clasificadas como suelo urbano consolidado, sujeto a la «ordenanza de casco urbano» de las NN.SS. del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas en Quintanadueñas.

En la citada ordenanza se establece la alternativa de la redacción de Estudio de Detalle para la ordenación de Volúmenes de Edificación.

2.2. - OBJETO Y FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE:

En aplicación del art. 45 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre de 2003), el presente Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación establecida por el planeamiento general ordenando los volúmenes edificables y reajuste de nuevas alineaciones ampliando así el vial existente de uso y dominio público para dar acceso a la nueva edificación y descongestionando así el nuevo área objeto de este Estudio de Detalle, consolidando a su vez la manzana con la incorporación de la parcela propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas.

Por último, en cuanto al contenido del Estudio de Detalle, se ha ajustado al artículo 136 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 22/2004, de 29 de enero).

2.3.- ORDENACION ESTABLECIDA POR EL ESTUDIO DE DETALLE:

Ordenación proyectada.-

La ordenación que propone el presente Estudio de Detalle tiene forma de «I» fijando las nuevas alineaciones exteriores y fondos edificables, que detallan de forma precisa el sólido capaz que es el volumen definido por el planeamiento dentro del cual debe inscribirse la edificación construida sobre rasante excepto los retranqueos y vuelos autorizados.

El diseño en forma de «I» se ubica alineada a los dos viales ampliados y regularizados tras las nuevas alineaciones para conformar así la calle Mayor y dar a su vez acceso a la edificación propuesta.

La cesión al Excelentísimo Ayuntamiento de las dos parcelas (A y B) para la regularización de las dos calles y ordenación de los volúmenes a edificar permite a su vez descongestionar el nuevo área colindante a la parcela resultante de este Estudio de Detalle.

2.4. - CUADRO RESUMEN DE LA PARCELA 3 RESULTANTE:

Superficie parcela: 262,40 m.².

Superficie cesión: 29,57 m.².

Uso: Residencial.

Fondo edificable: 12,00 m.

Altura máxima: B + 1.

Altura máxima alero: 6,50 m.

Vuelo máximo: 0,50 m.

3. - REGIMEN DE PROPIEDAD ESTABLECIDO POR EL ESTUDIO DE DETALLE.

Fruto de la solución adoptada se zonifica la parcela en los siguientes usos pormenorizados, algunos de los cuales serán cedidos para uso y dominio público:

A. - Parcela privada edificable:

Superficie: 262,40 m.².

Linderos:

Norte: Línea recta de 12,81 m. con c/ Laberinto.

Sur: Línea recta de 15,93 m. con c/ Mayor.

Este: Línea quebrada en tres tramos de 8,94 m., 2,31 m. y 8,61 m. con parcela existente.

Oeste: Línea recta de 19,32 m. con vial existente.

B. - Parcela de cesión de dominio y uso público destinada a red viaria:

B.1. - Parcela A.

Superficie: 22,07 m.².

Linderos:

Noroeste: Línea recta de 13,95 metros con parcela 3.

Suroeste: Línea recta de 13,88 metros con c/ Mayor.

Este: Línea recta de 2,25 metros con c/ Mayor.

Oeste: Línea recta de 0,94 metros con c/ Mayor.

B.1. - Parcela B.

Superficie: 7,50 m.².

Linderos:

Este: Línea recta de 19,32 metros con parcela 3.

Oeste: Línea quebrada de dos tramos de 9,76 metros cada uno con calle existente.

4. - ORDENANZAS.

4.1. - Para lo no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las normas generales de urbanización, uso y edificación de las Normas Subsidiarias del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas, en Quintanadueñas.

4.2. - POSICION DE LA EDIFICACION:

En el plano P.06. - Nuevas Alineaciones y Parcela Resultante, se grafían las nuevas alineaciones, quedando perfectamente definida la nueva ubicación de la edificación.

4.3. - OCUPACION:

La ocupación máxima de la parcela baja será de 100,00%.

Las parcelas de cesión resultantes se destinarán a vial.

4.4. - DIMENSIONES MINIMAS DE EDIFICACION:

Línea de fachada: 4 m.

Superficie: 40 m.².

4.5. - ALTURA DE EDIFICACION:

La altura máxima de la edificación, medida en metros, a la línea de alero en el plano de fachada del edificio se establece en seis metros y medio (6,5 m.), sobre el que podrán sobresalir elementos aislados como chimeneas, aparatos de ventilación, etc...

La altura máxima de la edificación se establece en B + 1.

La altura mínima libre de pisos será en todas las plantas de dos con cincuenta metros (2,50 m.).

4.6. - CONDICIONES DE URBANIZACION:

Las redes viarias ampliadas en la propuesta por el presente Estudio de Detalle correrá a cargo de la propiedad, cediéndose al Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanadueñas una vez urbanizada.

Las obras de urbanización se ejecutarán según lo dispuesto en las NN.SS. del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas, en Quintanadueñas.

4.7. - CONDICIONES HIGIENICAS:

Todas las piezas habitables deberán ser exteriores, admitiéndose también la construcción de patios con una dimensión mínima de 4 x 4 (16 m.²) en el caso de dos plantas en el edificio, y de 3 x 3 (9 m.²) en el caso de una planta.

4.8. - CONDICIONES ESTETICAS:

1. - Salientes y vuelos: Se admiten balcones, miradores, galerías y solanas en la longitud de la fachada.

2. - Vuelo máximo: 0,50 metros, siempre que se respeten las franjas de retranqueo.

3. - Pendiente máxima: 36%.

4. - Materiales: Cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón rojizo o tierra. Quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

5. - *Materiales en cubierta*: Serán tratados preferentemente los faldones y acabados en teja roja curva.

4.9. - CONDICIONES DE COMPOSICION:

1. - Composición y tratamiento de diseño, libres.

2. - Se tendrá en cuenta la relación con el contorno y conjunto del casco urbano.

4.10. - CONDICIONES DE GESTION:

La Gestión Urbanística de la parcela se realizará conforme a los preceptos establecidos en el articulado de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Modificada por las Leyes 10/2002, de 27 de diciembre (BOCyL de 12 de julio de 2002), 21/2002, de 27 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre de 2002) y 13/2003, de 23 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre de 2003).

5. - DOCUMENTACION GRAFICA.

PLANO 01	SITUACION	E: 1/25.000
PLANO 02	EMPLAZAMIENTO	E: 1/2.000
PLANO 03	PLANEAMIENTO VIGENTE	E: 1/1.000
PLANO 04	TOPOGRAFIA: RASANTES Y COTAS	E: 1/250
PLANO 05	PARCELAS QUE INTERVIENEN EN LA REGULARIZACION DE LA MANZANA	E: 1/250
PLANO 06	NUEVAS ALINEACIONES Y PARCELA RESULTANTE	E: 1/250

6. - CONCLUSION.

El presente trabajo cumple, a juicio de los técnicos que suscriben, con la documentación que debe formar parte de un Estudio de Detalle, según las pautas exigidas en el artículo 136 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 22/2004, de 29 de enero) en que se fija el contenido del Estudio de Detalle, quedando detallada la ordenanza conforme a lo reglamentado en el artículo 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, debiendo servir de base para la aprobación del mismo por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento del término municipal del Alfoz de Quintanadueñas.

Firmantes del documento: Arquitecto y Propiedad.

Aprobación inicial del Reglamento de Registro Municipal de Uniones de Hecho

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2005, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Registro Municipal de Uniones de Hecho de Alfoz de Quintanadueñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril y 56 del texto refundido 781/86 de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Pleno resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, aprobando definitivamente el Reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Quintanadueñas, a 25 de mayo de 2005. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200504272/4236. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2005, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 26 de abril de 2005 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor la citada ordenanza y sus modificaciones desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, regulador de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200504369/4328. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIAS Y COMPULSAS

Artículo 1.º - Fundamento y Naturaleza:

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y ss. de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos, fotocopias y compulsas que sean expedidos por esta Administración, así como los gastos de correo en la tramitación de documentos a través del servicio de ventanilla única, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta Entidad, así como los gastos de correo en la tramitación de documentos a través del servicio de ventanilla única.

A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o, aunque no medie solicitud expresa, redunde en beneficio de éste.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente tasa los siguientes documentos:

- Los emitidos como consecuencia de contestación a recursos administrativos.

- Los documentos necesarios que sean aportados por los particulares para las obligaciones fiscales.

- Los expedientes de devolución de ingresos y otras contestaciones municipales sobre reclamaciones derivadas de las gestiones tributarias.

- Aquellos, como los relativos a ocupación de dominio, gestión urbanística, etc., que ya se encuentren afectados por una ordenanza específica.

- Quedarán asimismo, fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, la expedición de certificaciones de empadronamiento e informes de convivencia, salvo cuando se refieran al padrón histórico.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición o emisión del documento.

Artículo 4.º - *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o por un tipo de gravamen, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación o notificación al interesado en el acuerdo recaído.

Artículo 7.º - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8.º - *Normas recaudatorias:*

El pago se efectuará, bien en la Tesorería Municipal, o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde este Ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta. Su ingreso será previo a la realización del servicio (entrega de los certificados, fotocopias, compulsas, cotejos, etc.).

Efectuado el ingreso se estampará el correspondiente sello en la instancia acreditando el pago de la tasa.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

Artículo 9.º - *Investigación:*

Los encargados del registro de entrada y salida no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no

lleva el correspondiente sello, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación, con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. - *Tarifas:*

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, se estructuran de la siguiente forma:

11.1 - Certificaciones e informes, sobre extremos de cualquier expediente en curso, sobre acuerdos y resoluciones municipales del año en curso o del año inmediato anterior, sobre extremos de cualquier expediente cerrado del año en curso o del inmediato anterior, 1,50 euros.

11.2 - Certificaciones e informes sobre datos padronales (exceptuado el padrón de habitantes), catastrales, registro de actividades del año en curso o del inmediato anterior, 1,50 euros.

11.3 - Certificaciones e informes sobre extremos de expedientes cerrados, así como sobre acuerdos y resoluciones municipales de años anteriores a los señalados previamente, 3,00 euros.

11.4 - Certificaciones e informes sobre datos padronales, catastrales registro de actividades de años anteriores a los señalados previamente (incluido el padrón de habitantes histórico, con anterioridad a la revisión de 1996), 3,00 euros.

11.5 - Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a éstos a instancias de los particulares, o cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo Din A-4, 0,06 euros.

11.6 - Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a éstos a instancias de los particulares, o cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo Din A-3, 0,09 euros.

11.7 - Por cada compulsa o cotejo de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a éstos a instancias de los particulares, o sobre cualquier otro que obre en los archivos de este Ayuntamiento. En el caso de documentos aportados por los interesados deberá acompañarse el correspondiente original para poder efectuar el correspondiente cotejo, 0,90 euros.

11.8 - Por gastos producidos por el correo en la tramitación de documentos a través del servicio de ventanilla única, el coste del certificado con el acuse de recibo que por el Servicio de Correos se exija en su momento.

Artículo 12. - *Entrada en vigor:*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. - *Disposición transitoria única:*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. - *Disposición derogatoria:*

Quedan derogados los artículos de ordenanzas anteriores que se contradigan con la modificación de la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

REGLAMENTO MUNICIPAL DE FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

– EXPOSICION DE MOTIVOS –

Este Ayuntamiento ha realizado una reunificación y estructuración, con ubicación centralizada en un servidor, de los ficheros de datos de carácter personal que viene utilizando en su administración.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

Según el artículo 22.2, d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), concretado por el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL. (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo único.–

Los ficheros de datos de carácter personal que se utilizan en esta Administración serán los contenidos en el Anexo de este Reglamento, adaptados a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el nivel de medidas de seguridad que corresponda a cada uno.

La entidad, la dependencia y el órgano municipales responsables de estos ficheros es el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. NIF/CIF: P0944700D. Dirección: Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198 (Burgos). Tel.: 947 294 141. Fax: 947 294 082. e-mail: info@villagonzalopedernales.com.

Este Reglamento fue aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2005.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200504435/4389. – 720,00

* * *

ANEXO

FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Fichero: Gestión integral del Ayuntamiento:

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de las funciones principales del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales: gestión de personal, padrón de habitantes, fiscalidad, gestión tributaria y de recaudación, gestión contable...

Los usos previstos para el mismo son:

Recursos Humanos:

- Gestión de personal.
- Gestión de nóminas.

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión tributaria y de recaudación.
- Gestión económica y contable.
- Gestión de facturación.
- Gestión fiscal.
- Gestión de deuda pública y tesorería.

Estadística:

- Función estadística pública.
- Padrón de habitantes.
- Gestión del censo promocional.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Atención al ciudadano.
- Concesión, gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- Fines científicos, históricos o estadísticos.
- Gestión de estadísticas internas.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y personas físicas o representantes de personas jurídicas con vinculación al Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de encuestas o entrevistas, formularios o cupones y transmisión electrónica de datos/Internet, en soporte papel, informático/magnético o mediante vía telemática.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- N.º S.S./Mutualidad.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.

Datos de características personales:

- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales:

- Propiedades, posesiones.
- Licencias, permisos, autorizaciones.

Datos académicos y profesionales:

- Formación, titulaciones.
- Experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo:

- Categoría/grado.
- Puestos de trabajo.
- Datos no económicos de nómina.
- Historial del trabajador.
- Profesión.

Datos de información comercial:

- Actividades y negocios.
- Licencias comerciales.

Datos económicos-financieros:

- Ingresos, rentas.
- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Datos bancarios.
- Datos económicos de nómina.
- Datos deducciones impositivas/impuestos.
- Subsidios, beneficios.

Datos de transacciones:

- Bienes y servicios suministrados por el afectado.
- Bienes y servicios recibidos por el afectado.
- Transacciones financieras.
- Compensaciones/indemnizaciones.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel medio.

Fichero: Corporación.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el registro de los datos personales de los miembros que componen la Corporación Municipal del año actual o de los años anteriores.

Los usos previstos para el mismo son:

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Otras finalidades.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.

Datos de características personales:

- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.

Datos de circunstancias sociales:

- Pertenencia a clubes, asociaciones.

Datos de detalle de empleo:

- Categoría/Grado.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: A la Diputación, al Ministerio de Administraciones Públicas y a la Federación de Municipios y Provincias.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel medio.

Fichero: Expropiaciones.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión del procedimiento administrativo de expropiación forzosa.

Los usos previstos para el mismo son:

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión tributaria y de recaudación.
- Gestión económica y contable.
- Gestión fiscal.

- Gestión deuda pública y tesorería.

- Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas con propiedades dentro del municipio.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas en soporte papel o informático/magnético.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos económicos-financieros:

- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Datos bancarios.

Datos de transacciones:

- Transacciones financieras.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Propietarios.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión administrativa de las fincas urbanas o urbanizables.

Los usos previstos para el mismo son:

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas con propiedades dentro del municipio.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas, formularios o cupones y transmisión electrónica de datos/Internet, en soporte papel, informático/magnético o mediante vía telemática.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.

Datos económicos-financieros:

- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Alegaciones.
- Tipo de registro.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Infracciones urbanísticas.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el control del histórico de infracciones urbanísticas.

Los usos previstos para el mismo son:

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que aparezcan implicados en alguna infracción urbanística.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de informes en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos económicos-financieros:

- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Histórico de las infracciones.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Personal.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es mantener un histórico de las nóminas y seguros sociales del personal del Ayuntamiento.

Los usos previstos del mismo son:

Recursos Humanos.–

- Gestión de personal.
- Gestión de nóminas.

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión económica y contable.

Trabajo y bienestar social:

- Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas.

Finalidades varias:

- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- N.º S.S./Mutualidad.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.

Datos de detalle de empleo:

- Puestos de trabajo.
- Datos no económicos de nómina.

Datos económicos-financieros:

- Datos bancarios.
- Datos económicos de nómina.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Actividades sociales y culturales.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de las actividades sociales y culturales.

Los usos previstos para el mismo son:

Trabajo y bienestar social:

- Servicios sociales a la tercera edad.
- Otros servicios sociales.

Educación y cultura:

- Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que están relacionadas con las actividades sociales y culturales organizadas por el Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas en soporte papel o informático/magnético.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos de detalle de empleo:

- Profesión.
- Puestos de trabajo.

Datos de información comercial:

- Actividades y negocios.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Actividades del colegio.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de las actividades organizadas por el colegio.

Los usos previstos para el mismo son:

Educación y cultura:

- Enseñanza infantil y primaria.
- Enseñanzas artísticas e idiomas.
- Deportes.
- Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que intervengan en las actividades organizadas por el colegio.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas y formularios o cupones, en soporte papel o informático/magnético.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Teléfono.

Datos académicos y profesionales:

- Descripción de la actividad.
- Horario de la actividad.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Los usos previstos para el mismo son.–

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión tributaria y de recaudación.
- Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

Servicios económicos-financieros y seguros:

- Gestión de patrimonios.
- Registro de acciones y obligaciones.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas con vinculación al Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas y transmisión electrónica de datos/Internet, en soporte papel, informático/magnético o mediante vía telemática.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos económicos-financieros y de seguros:

- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Datos deducciones impositivas/impuestos.
- Años de tenencia de los inmuebles.

Datos de transacciones:

- Bienes y servicios recibidos por el afectado.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Licencias.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la de gestionar el histórico de actividades del municipio con indicación del estado de tramitación de la licencia ambiental (actividad y apertura).

Los usos previstos para el mismo son.–

Hacienda y gestión económica-financiera:

- Gestión tributaria y de recaudación.
- Gestión económica y contable.
- Gestión de facturación.
- Gestión fiscal.
- Gestión deuda pública y tesorería.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Concesión, gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que estén tramitando una licencia en el Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas y formularios o cupones en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.

Datos de información comercial:

- Actividades y negocios.
- Licencias comerciales.

Datos económicos-financieros:

- Inversiones, bienes patrimoniales.
- Datos deducciones impositivas/impuestos.
- Estado de expedientes.
- Fecha aprobación.
- Id. archivo del Ayuntamiento.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel medio.

Fichero: Domiciliaciones Bancarias.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el mantener un histórico de las domiciliaciones bancarias que son pasadas por la Diputación.

Los usos previstos para el mismo son:–

- Hacienda y gestión económica-financiera:
- Gestión tributaria y de recaudación.
- Gestión de deuda pública y tesorería.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que tengan alguna domiciliación bancaria con el Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de transmisión electrónica de datos/Internet, en soporte informático/magnético o mediante vía telemática.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos económicos-financieros:

- Datos bancarios.
- Datos de referencia de recibos.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Censo canino.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión y control del censo canino municipal.

Los usos previstos para el mismo son:–

Finalidades varias:

- Otros registros administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que sean propietarias de un animal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas y formularios o cupones en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal, electrónica).
- Teléfono.
- Datos del animal.

Datos de circunstancias sociales:

- Licencias, permisos, autorizaciones.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Catastro.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de las modificaciones de datos catastrales.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Hacienda y gestión económico-financiera.

- Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos puedan aparecer en alguna modificación catastral.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de transmisión electrónica de datos/Internet, en soporte informático/magnético.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica).

Datos económicos-financieros:

- Datos catastrales.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Fichero: Vehículos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la de gestionar las devoluciones parciales del impuesto de circulación por baja en tráfico.

Los usos previstos para el mismo son.-

Hacienda y gestión económico-financiera:

- Gestión económica y contable.
- Gestión de facturación.
- Gestión deuda pública y tesorería.

Finalidades varias:

- Procedimientos administrativos.
- Fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que tengan algún vehículo en propiedad.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de encuestas o entrevistas en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Matrícula del vehículo.

Datos económicos-financieros:

- Datos bancarios.
- Datos deducciones impositivas/impuestos.
- Recibo.

Datos de transacciones:

- Compensaciones/indemnizaciones.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

g) Los servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, Villagonzalo Pedernales 09198, Burgos.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel básico.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión de fecha 17 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la natalidad.

Expuesto al público el expediente, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de abril de 2005 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no se presentaron alegaciones por lo que se procede a su publicación.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta ordenanza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

Tanto en España como en Europa el progreso y el equilibrio social han estado asociados desde la antigüedad al esplendor de la vida urbana y al consiguiente florecimiento municipal.

Nuestro municipio experimenta un estancamiento en su evolución, el cual se acelera estrepitosamente hacia un envejecimiento imparable.

La necesidad de buscar métodos que reactiven nuestra vida social nos llevan a diseñar medidas de apoyo a la familia, las cuales puedan traducirse en la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen y en la localización de nuevos hogares.

El principio constitucional de autonomía y el administrativo de la descentralización, en que se fundamenta nuestro Estado, implican las diversificaciones de los centros del poder público administrativo y la actuación de cada uno de ellos, en su ámbito propio. De tal modo que la previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios en su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses atribuyéndoles las competencias y la capacidad de gestión que proceda en atención a las características de la actividad pública.

El artículo 11 de la citada Ley ratifica al Municipio su personalidad jurídica, así como su capacidad para el cumplimiento de sus fines. De igual modo define sus elementos, el territorio, la población y la organización. La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss., reconocen la capacidad para otorgar ayudas personales como auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización, reconocidas a los Municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tal y como recoge el art. 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. - *Objeto:*

El objeto de la presente ordenanza, resulta, por un lado, contemplar una serie de medidas favorecedoras del desarrollo de la vida cotidiana de la unidad familiar en el Municipio, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, ser el mecanismo activador de un programa basado en el ímpetu de fijar población en el medio rural, que tan mermado se encuentra en nuestros días, tal y como demuestra la situación de despoblación en nuestra comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. - *Beneficiarios:*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Los padres deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Salas de los Infantes con una antelación mínima, a la fecha del parto, de un año.

- El niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Salas de los Infantes.

- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como los niños/as, por un periodo de tres años desde el nacimiento.

- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en el Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que sean considerados pertinentes.

- En caso de padres extranjeros deberán tener perfectamente regularizada su situación legal en España, así como los permisos de residencia y trabajo.

Artículo 4. - *Gestión de ayudas:*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado facilitado por esta Administración.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán acompañar:

- 4.1 Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

- 4.2 Fotocopia compulsada del libro de familia y D.N.I. del solicitante.

- 4.3 Declaración jurada de ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

- 4.4 Compromiso de prorrogar el empadronamiento por un periodo mínimo de tres años.

- 4.5 Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. - *Plazo:*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. - *Cuantía de las ayudas:*

6.1 Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por el primer y segundo hijo: 200 euros.
- Por el tercer hijo y siguientes: 250 euros.

Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en este punto deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este Municipio.

6.2 En caso de nacimiento de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la Comunidad Autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 300 euros, siempre que acrediten tal circunstancia.

6.3 Las ayudas contempladas en esta ordenanza se considerarán ayudas únicas, pudiendo acceder a las mismas una vez por cada descendiente.

6.4 La adopción de un niño tendrá la misma consideración que el nacimiento a los efectos de esta línea de ayudas.

Artículo 7. - *Plazo de resolución y órgano competente:*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio negativo.

2. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento de subsanación y mejora de la solicitud según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular de dicho órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. - *Compatibilidad:*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional:

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 17 de marzo de 2005, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de esta fecha.

En Salas de los Infantes, a 31 de mayo de 2005. – El Alcalde Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200504442/4413. – 126,00

Ayuntamiento de Buniel

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º - *Fundamento y Naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios; y la recogida de neumáticos en las instalaciones que el Ayuntamiento establezca.

2. - A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, excepto el servicio de recogida de neumáticos que se regula en la presente ordenanza.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos:

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario. Son sujetos pasivos de la tasa, por el servicio de recogida de neumáticos, quienes utilicen el servicio haciendo entrega de los neumáticos en las instalaciones que el Ayuntamiento señale al efecto.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Bonificaciones y Exenciones:

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6.º - Base imponible:

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

Artículo 7.º - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

Epígrafe 1: Viviendas.

Por vivienda: 50,00 euros.

Epígrafe 2: Bares e industrias.

Bares, Restaurantes 55,00 euros.

Industria 55,00 euros.

Industria y vivienda 70,00 euros.

Epígrafe 3: Especiales.

Contenedor en exclusiva 320,00 euros.

Cuartel Guardia Civil 200,00 euros.

Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:

1. - El periodo impositivo coincide con los semestres naturales salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio.

2. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio por el Ayuntamiento.

Artículo 9.º - Normas de gestión:

1. - Semestralmente se formará un padrón en el que figuran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, padrón que será expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. - Las altas se producirán a instancia de interesado o de oficio por el Ayuntamiento con el otorgamiento, en su caso, de la licencia de primera ocupación.

Cuando el alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de marzo, surtirá efectos ese mismo semestre y se abonará íntegramente. Cuando se produzca entre el 1 de abril y el 30 de junio, producirá efectos en el semestre siguiente.

Cuando el alta tenga lugar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, surtirá efectos ese mismo semestre y se abonará íntegramente. Cuando se produzca entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, producirá efectos en el semestre siguiente.

3. - Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del periodo impositivo para surtir efectos en el siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. - Los cambios de titular se regirán por las mismas normas que las bajas.

Artículo 10. - La calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras vigente.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 29 de marzo de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de julio de 2005, coincidiendo con el periodo impositivo siguiente al de su aprobación.

En Buniel, a 30 de mayo de 2005. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200504509/4467. – 104,00

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de marzo de 2005, sobre aprobación del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local y se registrará en el término municipal de Buniel por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. - El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

- Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite el servicio de abastecimiento de agua.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones, el Ayuntamiento decidirá expresamente.

En ningún caso se concederá el abastecimiento de agua a inmuebles que no tengan saneamiento de aguas residuales.

Artículo 3. - El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán para:

a) Usos domésticos y merenderos: aquellos en los que se utilice el agua en la vivienda o locales de carácter privado exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: el agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: el agua que utilizan los contratistas exclusivamente y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles. Este uso finalizará automáticamente con el documento de final de obra.

e) Usos servicios públicos: cuando mediante convenios especiales se utiliza el agua para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 4. - El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para sus explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial. Únicamente en el caso de que se disponga de grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación.

Artículo 5. - El suministro de agua a los usuarios será permanente. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 6. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción de suministro:

a) Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

b) Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

c) Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

d) Ejecución de obras, reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 7. - El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro. En estos casos el Ayuntamiento no será responsable de los daños que pudieran producirse por el corte del abastecimiento.

TÍTULO II. - CONDICIONES DE LA CONCESION.

Artículo 8. - Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 9. - Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando totalmente prohibida la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 10. -

10.1. - Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro en el suelo cuya ubicación deberá autorizar el Ayuntamiento.

10.2. - En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y sometido a inspección municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

10.3. - Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación.

10.4. - En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de agua en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base a la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.5. - Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable, curriendo a cargo

del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 11. -

11.1 - Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta que se instalará en la acera, a una profundidad no inferior a cuarenta centímetros. Todo contador llevará instalada la llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

Artículo 12. - Los contadores de agua se adquirirán por el usuario y se instalarán por el mismo o por el constructor con el visto bueno del Ayuntamiento. Los contadores serán propiedad del usuario, que deberá cuidar de su conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuado.

Artículo 13. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 14. - Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

TÍTULO III. - OBRAS E INSTALACIONES. LECTURAS E INSPECCIÓN.

Artículo 15. - El Ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se presumirá como renuncia a la prestación del suministro, previa tramitación del oportuno expediente, con audiencia al interesado. Para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 16. - Las obras de enganche a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador se harán por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 17. - El usuario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador.

Artículo 18. - La lectura se hará semestralmente. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiese conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se factura-

rán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 19. - Si al hacer la visita o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de un nuevo enganche.

Cuando deba repararse o ser colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma. De no realizarse la comunicación, se aplicará la lectura del ejercicio anterior aplicando un incremento en el consumo del 20%.

Artículo 20. - Los usuarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base los consumos anteriores del concesionario.

TÍTULO IV. - TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Artículo 21. - Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 22. - El pago de los derechos de enganche a la red se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será semestral y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación, de tener delegada la gestión y recaudación de la tasa o mediante cargo en la cuenta del usuario en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal fin señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca.

La falta de pago de dos recibos consecutivos contra los que no se haya interpuesto reclamación se entenderá como renuncia al servicio y se hará efectiva previa la tramitación de oportuno expediente con audiencia del interesado. Para restablecerlo deberá el concesionario abonar nuevamente los derechos de enganche.

TÍTULO V. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. - El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 24. - Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 25. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 26. - Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de enganche.

2. Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.

3. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.

4. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales en época de restricciones.

5. Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

6. Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

8. Incumplimiento de Bandos de restricción en épocas de sequía.

9. Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de defraudación o perturbación del servicio.

10. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

11. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

12. En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización de un nuevo contrato de suministro.

13. Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta tres mil (3.000) euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del suministro.

Artículo 27. - Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no estén expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de cien (100) euros.

Artículo 28. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por este Ayuntamiento.

Disposición transitoria. - Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

Disposición final. - El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de marzo de 2005, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Buniel, a 30 de mayo de 2005. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200504508/4468. - 202,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Atapuerca

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2005, ha sido aprobado el «Pliego de condiciones jurídico económicas que ha de regir el aprovechamiento de estancia de animales equinos y ovinos en la parcela enclavada en el polígono 512, parcela 25.003», cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos se entiende que el sábado es día hábil.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego.

Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de la estancia de animales equinos en un máximo de 20 cabezas u ovinos de 50 cabezas en la parcela enclavada en el polígono 512, número de parcela 25.003, perteneciente a este Ayuntamiento de Atapuerca de 0-24-20 Has.

Licitación: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de un año a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación: El tipo mínimo por la finca se establece en la siguiente cantidad: 300,00 euros anuales.

Forma de pago: Se establece por anualidad adelantada a la firma del contrato.

Fianza provisional: Se establece en el 2% del precio de licitación, en metálico, talón o aval bancario, es decir 6,00 euros.

Fianza definitiva: Se establece en 300,00 euros.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes a partir de las diecisiete horas, transcurridos los ocho días del pliego y dentro de los veinte del anuncio de la subasta si no se alegara el pliego y hasta dos horas anteriores al comienzo de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en Derecho. En el sobre figurará la inscripción:

«Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de estancia de animales equinos u ovinos en la parcela enclavada en el polígono 512, parcela 25.003 propiedad del Ayuntamiento de Atapuerca suscrita por D., con D.N.I. n.º ..».

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. - Fotocopia de D.N.I.

2. - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3. - Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Atapuerca, a las 20.30 horas del primer lunes hábil transcurridos los plazos señalados en las cláusulas anteriores bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

Resto condiciones: Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Atapuerca, 30 de mayo de 2005. - El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200504441/4604. - 96,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.021169.0; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.133484.8; Of. Principal.
 L.O. n.º 0010.000.007476.6; Urbana 1.
 L.O. n.º 0011.000.016702.2; Urbana 2.
 L.O. n.º 0012.000.011041.8; Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.018700.0; Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.025766.2; Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.011337.7; Urbana 6.
 L.O. n.º 0081.000.006616.9; Urbana 7.
 L.O. n.º 0081.000.010617.1; Urbana 7.
 L.O. n.º 0082.000.009045.6; Urbana 8.
 L.O. n.º 0082.000.009749.3; Urbana 8.
 L.O. n.º 0097.000.005086.2; Urbana 14.
 L.O. n.º 0005.000.004546.9; Urbana 15.
 L.O. n.º 0005.000.005300.0; Urbana 15.
 L.O. n.º 0100.000.001502.6; Urbana 18.
 L.O. n.º 0100.000.006005.3; Urbana 18.
 L.O. n.º 0101.000.003734.9; Urbana 19.
 L.O. n.º 0103.000.002085.3; Urbana 21.
 L.O. n.º 0104.000.003775.6; Urbana 22.
 L.O. n.º 0108.000.001376.6; Urbana 26.
 L.O. n.º 0108.000.001554.8; Urbana 26.
 L.O. n.º 0139.000.000970.2; Urbana 31.
 L.O. n.º 0143.000.000002.6; Urbana 33.
 L.O. n.º 0018.000.012297.2; Aranda de Duero, O.P.
 L.O. n.º 0018.000.032179.8; Aranda de Duero, O.P.
 L.O. n.º 0083.000.003054.2; Aranda de Duero, U-1.
 L.O. n.º 0110.000.002605.3; Aranda de Duero, U-2.
 L.O. n.º 0110.000.004397.5; Aranda de Duero, U-2.
 L.O. n.º 0121.000.002155.6; Aranda de Duero, U-3.
 L.O. n.º 0025.000.006961.6; Briviesca.
 L.O. n.º 0025.000.012989.9; Briviesca.
 L.O. n.º 0025.000.014001.1; Briviesca.
 L.O. n.º 0035.000.000817.5; Castildelgado.
 L.O. n.º 0016.000.008135.4; Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0024.000.012466.1; Lerma.
 L.O. n.º 0024.000.012837.3; Lerma.
 L.O. n.º 0126.000.001705.8; Madrid, O.P.
 L.O. n.º 0014.000.008021.1; Medina de Pomar, O.P.
 L.O. n.º 0014.000.013606.2; Medina de Pomar, O.P.
 L.O. n.º 0014.000.014502.2; Medina de Pomar, O.P.
 L.O. n.º 0014.000.015345.5; Medina de Pomar, O.P.
 L.O. n.º 0022.000.003256.1; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0022.000.007460.5; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.031903.4; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.035384.3; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.035878.4; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0125.000.001503.9; Miranda de Ebro, U-2.
 L.O. n.º 0131.000.000938.6; Miranda de Ebro, U-4.
 L.O. n.º 0071.000.001209.9; Montorio.

L.O. n.º 0141.000.000584.7; Palencia.
 L.O. n.º 0141.000.002367.5; Palencia.
 L.O. n.º 0141.000.002667.8; Palencia.
 L.O. n.º 0027.000.008121.1; Roa.
 L.O. n.º 0130.000.000279.7; Santibáñez Zarzaguda.
 L.O. n.º 0129.000.004293.6; Valladolid, O.P.
 L.O. n.º 0015.000.012503.9; Villarcayo.
 L.O. n.º 0089.000.003957.3; Villasana.
 L.O. n.º 0137.000.002140.4; Vitoria.
 L.O. n.º 0137.000.003189.0; Vitoria.
 L.I. n.º 0031.020.001843.5; Castrojeriz.
 L.Viv. n.º 0099.001.000177.9; Urbana 19.
 P.F. n.º 0100.040.004028.9; Urbana 18.
 P.F. n.º 0101.040.001417.5; Urbana 19.
 P.F. n.º 0035.012.000934.4; Castildelgado.
 P.F. n.º 0016.010.004284.2; Espinosa de los Monteros.
 P.F. n.º 0072.010.000984.4; Fuentecén.
 P.F. n.º 0017.010.017278.7; Miranda de Ebro, O.P.
 P.F. n.º 0017.012.025302.3; Miranda de Ebro, O.P.
 P.F. n.º 0111.010.001154.9; Miranda de Ebro, U-1.
 P.F. n.º 0087.040.000380.7; Quintanar de la Sierra.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200504696/4670. - 114,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100562/2005.
 07410.

N.º autos: Demanda 540/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Amina El Goumri Fedal.

Demandados: HMA. Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 540/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Amina El Goumri Fedal, contra la empresa HMA. Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez.- En Burgos, a 27 de mayo de 2005.-

Dada cuenta: Se acuerda admitir provisionalmente a trámite la anterior demanda. Se requiere a la parte actora para que aclare el hecho segundo de la demanda en el sentido de concretar el periodo en que estuvo de I.T. y a la vista del art. 80 y art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene un plazo, el demandante de cuatro días a fin de subsanar la citada imprecisión de la demanda presentada apercibiéndole que de no efectuar dicha subsanación se ordenará su archivo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia: Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 1 de junio de 2005.

Dada cuenta: Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante D.^a Amina El Goumri Fedal, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en c/ San Pablo, n.º 12, Burgos, el día 20 de julio de 2005, a las 10.30 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental conforme se solicita. Interesada prueba de interrogatorio judicial del legal representante de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará. Cítese al Fogosa con entrega de copia de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 13 de junio de 2005.

Dada cuenta: Por recibida la anterior comunicación procedente del servicio común de notificaciones y embargos, únase a los autos de su razón, y a la vista del contenido de la misma, así como examinados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, se acuerda:

Citar para el próximo día 20 de julio de 2005, a las 10.30 horas, a la demandada HMA. Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), en el domicilio sito en la localidad de Sallent de Gallego, Urb. Formigal, Edificio Jacetania, núm. 7, las resoluciones dictadas en los presentes autos en fechas 27-5-05, escrito 31-5-05, providencia de fecha 1-6-05 con copia de demanda, asimismo se acuerda librar oficio al Registro Mercantil de Burgos a fin de que se informe a este Juzgado acerca de si la demandada HMA. Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), tiene algún domicilio en dicha localidad y todo ello conforme a los artículos 155 y 156 de la L.E.C.

Pudiéndose encontrar dicha demandada en paradero desconocido se acuerda proceder a notificar la presente resolución así como las de fechas 27-5-05 y 1-6-05 por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones, dirigidas a la mencionada parte, se harán en estrados de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa HMA. Emprendimientos Turísticos, S.L. (Restaurante Arlanza), en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de junio de 2005. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200504840/4781. – 368,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea subterránea y centro de transformación en Villaverde Peñahorada (Burgos)». Expediente: AT/26.723.

Por resolución de 22 de febrero de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

- «Línea subterránea, a 13,2 kV., con origen en apoyo número 16.266, que sustituye al n.º 251 actual, y final en el centro de transformación proyectado, de 375 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. y 150 mm.² de sección».

- «Centro de transformación prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio de 3 (1 x 150) + 95 mm.² para electrificación de 21 viviendas en Villaverde Peñahorada».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, a las 10.30 horas del día 6 de julio de 2005, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportado los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados

y los titulares de derechos reales e intereses económico directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 26 de mayo de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200504403/4822. - 224,00

LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN VILLAVERDE PEÑAHORADA

- RELACION DE PROPIETARIOS -

Finca n.º	Long. m.²	Apoyo n.º	Propietario	Datos catastrales	
				Pollg.	Parc.
1	35	16.266	Hdos. de Jesús Díez Güemes Gallo	502	5.265
5	19		Gregorio Fernández Sedano	502	15.022
6	22		Hdos. de Constantino Díez Fuente	502	15.023
7	16		M.ª del Carmen Jalón Jalón	502	15.024
8	14		Marcelino Alonso Sagredo	502	15.025
9	14		Marcelino Alonso Sagredo	502	15.026

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.813.

Antecedentes de hecho.-

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de febrero de 2005, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 9 y 23 de marzo de 2005 en Diario de Burgos, BOCyL y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para que emita su informe. Se reitera con fecha 26 de abril de 2005. Asimismo se remite separata a la Diputación Provincial, aceptando la compañía distribuidora los condicionados establecidos por ésta.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Reforma de línea aérea de alta tensión, a 45 kV., «Pinares», de la subestación transformadora Villimar, entre los apoyos números 687 y 690, desmontando el tramo antiguo y pasando a ser los nuevos apoyos del nuevo trazado del número 17.041 al 17.044, de 532 m. de longitud, conductor LA-100, por construcción de una nave industrial en Vilviestre del Pinar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación.

Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 16 de junio de 2005. - El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200504875/4823. - 288,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA A 45 KV. EN VILVISTRE DEL PINAR

- RELACION DE PROPIETARIOS -

Finca n.º	Long.	Apoyo	Propietario	Pollig.	Parc.
1	1.974	17041-042-043-044	Ayuntamiento	4	1.893

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente los estatutos que regirán la constitución de la Asociación de Propietarios de la U.A. 1 del Sector Industrial Prado Marina, tramitado en expte. 281/05, en los mismos términos en que fueron presentados por la Sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L.

Lo que se publica de conformidad con el art. 193.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

- Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

- Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 6 de junio de 2005. - El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Alfonso Sanz Rodríguez.

200504704/4784. - 108,00

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de estación de telefonía móvil situada en Avda. de Portugal, parcela 152, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 541/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 3 de junio de 2005. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200504654/4783. - 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Presupuesto general del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen la Ley 7/85, de 2 de abril y la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2004; igualmente se aprobó previamente la liquidación de cuentas del ejercicio de 2003.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Monasterio de la Sierra, a 15 de junio de 2005. - El Alcalde, Jesús María Esteban.

200504822/4754. - 68,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 14 de junio de 2005, la modificación de la ordenanza reguladora fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que todos aquellos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Revillarruz, a 14 de junio de 2005. - El Alcalde (ilegible).

200504852/4787. - 68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y del artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura y de autorización excepcional en suelo rústico, para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: Licencia Amb. 1/05.

Solicitante: D. Adolfo García Calvo (Bodega Alto Miraltares, Sociedad Limitada).

Actividad: Elaboración, crianza y comercialización de vino, bajo la Denominación Ribera del Duero.

Emplazamiento: Ctra. de La Aguilera, BU-P-1105. (Parcelas 124 y 126, Polígono 4) Quintana del Pidio (Burgos).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Quintana del Pidio, a 30 de mayo de 2005. - El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200504660/4786. - 96,00

Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado)

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de esta Entidad, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por la propia Entidad.

El periodo en que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 13 de junio de 2005, será de quince días hábiles, y ocho días hábiles más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularán por escrito contra la misma.

En Belorado, a 14 de junio de 2005. - El Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200504854/4788. - 68,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliar de agua potable, efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, de 28 de diciembre, se procede a la corrección correspondiente en los siguientes términos:

Tarifa 1. - Usos domésticos, donde dice:

-«Mínimo hasta 48 m.³: 9,00 euros m.³», debe decir: «Mínimo hasta 48 m.³: 9,00 euros».

Tarifa 2. - Usos especiales, donde dice:

- «Mínimo hasta 24 m.³: 9,00 euros m.³», debe decir: «Mínimo hasta 24 m.³: 9,00 euros».

Tarifa 3. - Usos industriales o comerciales, donde dice:

- «Mínimo hasta 96 m.³: 9,00 euros m.³», debe decir: «Mínimo hasta 96 m.³: 9,00 euros».

En Santa María Ribarredonda, a 14 de junio de 2005. - El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200504856/4789. - 68,00

Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de junio de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las obras de tercera fase de cambio de la red de distribución y saneamiento del agua en Ibrillos, se

expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - *Objeto*: La realización, mediante subasta, de las obras de tercera fase de cambio de la red de distribución y saneamiento del agua en Ibrillos, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores y el pliego de condiciones correspondiente.

2. - *Tipo de licitación*: Setenta y dos mil euros (72.000 euros), incluidos gastos generales, beneficio industrial, IVA, que podrá ser mejorado a la baja.

3. - *Plazo de ejecución*: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. - *Garantías*: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 1.440 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. - *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. - *Publicidad del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución*: Estarán a disposición de cualquier interesado en Copistería Amábar, S.L., de la Avenida del Arlanzón, número 15, de Burgos, dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario comercial.

7. - *Apertura de proposiciones*: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el siguiente jueves hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones y a las 21.00 horas.

8. - *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Ibrillos, a 3 de junio de 2005. - El Alcalde, Agustín Corral Giménez.

200504620/4785. - 148,00

Junta Vecinal de Nidáguila

En sesión celebrada con fecha de 26 de mayo de 2005, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública, por tramitación ordinaria, para la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas de fincas rústicas con una superficie de 19,4989 Has., propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, en cuyos polígonos y parcelas catastrales donde se encuentran delimitados se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas.

* * *

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos agrícolas de fincas rústicas con una superficie de 19,4989 Has., propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas catastrales que se describen a continuación. Dicha superficie, que va ser objeto de la subasta, queda delimitada con exactitud en los planos que se adjuntan con el presente pliego:

Polígono	Parcela	Superf. arable:
19	253	1,13
20	384	2,07
20	385	0,90
20	585	0,7589
20	590	0,58
20	591	0,36
20	602	0,88
20	640	0,37
20	686	0,60
20	5386	4,51
20	5473	3,98
21	327	3,36
Total:		19,4989

Duración del arriendo: Será de cinco años, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye con el fin del año agrícola, es decir, el 1 de septiembre de 2010.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 6.824,615 euros, que podrá ser mejorado al alza, por las cinco anualidades y para las 19,4989 Has.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año.

Fianzas: Para poder participar en la subasta se establece, como fianza provisional el 2% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de 136,4923 euros, y como fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario correrá con los gastos que se originen, no sólo por la tramitación del expediente de contratación, sino también con todos los tributos y tasas que se puedan derivar del arrendamiento en la actualidad y en un futuro.

Presentación de plicas: Las plicas se podrán presentar en sobre cerrado desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las quince horas del día anterior hábil de apertura de las mismas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, en la localidad de Sedano, durante las horas de oficina.

Proposiciones y documentación complementaria:

Sobre A - Proposición económica. - En este sobre, cerrado, deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al anexo I del presente pliego, así como el justificante de haber establecido la fianza provisional.

Sobre B.- Documentación complementaria. - En el sobre B, cerrado, deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.
- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Nidáguila, que se encuentra sita en la calle La Iglesia, n.º 9, de la localidad de Nidáguila, a las 17.00 horas del día inmediatamente siguiente hábil de transcurridos veintiséis

días naturales de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Modelo de proposición económica: El modelo de proposición económica establecido para la presente subasta, junto con el pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, o en la Librería Papelería Amabardos, Avenida del Arlanzón, n.º 15, C.P.: 09004 Burgos.

En Nidáguila, a 26 de mayo de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200504533/4833. – 304,00

Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

Anuncio de licitación para la venta, mediante subasta, de un solar de 194 m.² en la localidad de Cubillo del Butrón

La Junta Vecinal de Cubillo del Butrón (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2005, ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública, por tramitación urgente, para la enajenación del bien patrimonial: Solar de 194 m.², sito en la calle San Miguel, en Cubillo del Butrón, provincia de Burgos, el cual se expone al público a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Valle de Sedano, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cubillo del Butrón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Solar de superficie de 194,00 m.², con situación en Cubillo del Butrón, que se encuentra sito en la calle San Miguel, de forma poligonal, con los siguientes linderos:

- Al norte, en línea recta de 20,00 m., con solar y vivienda de Luis Vicente Marquina Pereda.
- Al sur, en línea recta de 18,00 m., con vivienda de Pablo Ruiz.
- Al este, en línea quebrada de dos tramos de 5,60 m. y 5,00 m., con calle San Miguel,
- Y al oeste, en línea recta de 10,00 m., con finca de propiedad de la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón.

Su referencia catastral es 3690106VN4339S0001BZ, y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos), número de finca: 4.252.0, tomo 2.087, libro 21, folio 49, alta 1.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

No consta a quién fue adquirido, ni el título de adquisición, siendo la Junta Vecinal dueña del inmueble desde tiempo inmemorial.

Está calificada como bien patrimonial y se encuentra sin destino determinado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación queda fijado en ochocientos dieciséis con diecisiete euros (816,17 euros), y podrá ser mejorado al alza.

5. *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 16,32 euros, equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Lugar de obtención de la documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Sedano, sita en Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, Sedano (Burgos), en horario de oficina, de lunes a viernes.

b) Fecha límite de obtención de la documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Órgano de Contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Sedano (Burgos), en horario de oficina, de lunes a viernes.

d) Dirección: Ayuntamiento del Valle de Sedano, C/ Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 1, 09142 - Sedano (Burgos). Teléfono y fax: 947 150 021.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Lugar: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Sedano.

b) Fecha y hora: A las 13.00 horas del día siguiente inmediatamente hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos por la publicación de los correspondientes anuncios para la licitación son a cargo del adjudicatario.

En Cubillo del Butrón, a 10 de junio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, José Santos Ruiz Fernández.

200504762/4834. – 260,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACION DE BURGOS

Resolución de 20 de junio de 2005, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Conductor para los Servicios de la Diputación de Burgos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria aludida, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, D. Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General en funciones que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos para las plazas que incluye dicha Convocatoria.

Segundo. – Señalar, que en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, se encuentran expuestas al público las listas cer-

tificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente:

Titular: D. Vicente Orden Vigara.

Suplente: D. Rufino Serrano Sánchez.

- Vocal designado por la Presidencia de la Diputación:

Titular: D. José María Manero Frías.

Suplente: D.ª M.ª Pilar González Juez.

- Vocal designado por la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Francisco Javier Castilla Santodomingo.

Suplente: D. Mariano García Gallo.

- Vocal en representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Francisco Javier López Peña.

Suplente: D.ª Carmen Mata Miguel.

- Secretario:

Titular: D.ª Nélida Villarán López-Quintana.

Suplente: D.ª M.ª Angeles Rodríguez Huidobro.

Cuarto. – Convocar a los componentes del Tribunal Calificador el viernes, día 24 de junio de 2005, a las 9.00 horas, en la Sala Cidiana del Palacio Provincial para la valoración de los méritos.

Quinto. – Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 2.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 20 de junio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General en funciones, Luis Alfonso Manero Torres.

200504954/4911. – 120,00

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto general para 2005.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de fecha 27 de mayo de 2005, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 3, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Euros
I	Gastos de personal	43.080.171,84
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	11.872.486,82
III	Gastos financieros	1.793.054,20
IV	Transferencias corrientes	18.406.781,63
VI	Inversiones reales	68.952.466,74
VII	Transferencias de capital	32.128.421,29
VIII	Activos financieros	2.765.655,77
IX	Pasivos financieros	4.451.514,00
Total:		183.450.552,29

Burgos, 17 de junio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200504944/4876. – 75,00